

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Queda prohibido en todo el Partido de Roque Pérez la comercialización y venta al público de nieve artificial en aerosol para cotillón y afines que no contengan impresos en sus envases o envoltorios la correspondiente autorización del Ministerio de Salud con su debida fecha de elaboración , N° de lote y fecha de vencimiento.

ARTICULO 2°.- Quien expendia al público dicho artículo deberá inscribirse como vendedor de nieve artificial ante la Municipalidad, Sector Inspección de Comercio y deberán presentar:

- a) Habilitación Municipal y/o permiso municipal.
- b) Factura de compra.

ARTICULO 3°.- El listado de nieve artificial en aerosol para cotillón autorizado para la venta será el que se emita desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Las contravenciones a la presente Ordenanza darán lugar a la aplicación de sanciones establecidas que vayan desde un 20 % a un 100 % de un sueldo básico comercial.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.615 con fecha 28/12/06.-